

SUPUESTO nº 1.
11 octubre 2023.

La Central de Comunicaciones les informa de que denuncian la presencia de una persona que está realizando venta de productos, en concreto frutas y verduras en la Avenida....., al parecer esta persona ejerce la venta de estos productos sin autorización y sin medidas higiénicas y de seguridad en los alimentos expuestos a la venta, los cuales los tienen amontonados sobre unas cajas.

Que una vez en el lugar de los hechos se observa como un varón procede a la venta de estos productos a los viandantes del lugar. Procediendo a la plena identificación y a comprobar que efectivamente no dispone de autorización para ejercer la venta en la vía pública.

Indique la normativa aplicable, actuación a llevar acabo e informe sobre lo actuado.

NORMATIVA:

- **Competencias para actuar, de acuerdo con el artículo 53 Ley Orgánica 2/1986 de FFCC de Seguridad y artículo 7 de las Normas Marco Decreto 218/2009 de Extremadura.**
- **Artículo 21, 25 y 26 de la Ley 7/1985 2 abril de las Competencia de las Entidades Locales.**
- **Información del motivo de nuestra intervención artículo 5 de la Ley orgánica 2/1986 de FFCC de Seguridad, en cada actuación se dará información cumplida y tan amplia como sea posible sobre las causas y finalidad de las mismas.**
- **Identificación, comprobación y registro en lugares públicos, diligencias y registro corporales externos de la Ley Orgánica 4/2015 30 Marzo de Protección a la Seguridad Ciudadana, artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 47.**
- **Ley 8/2018 23 Octubre del Comercio Ambulante de Extremadura. Infracción muy grave artículo 17.3.- Carecer de la autorización municipal correspondiente**
- **Ley 4/2015 30 Marzo infracción leve artículo 37. 7.- la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada**
- **Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos.**

ACTUACIÓN:

Lo primero que debemos que hacer es comprobar que dispone de autorización para venta de productos (venta ambulante), ya que para poder ejercer esta actividad se necesita previa autorización o permiso municipal para ello.

Llevaremos a cabo la plena identificación del presunto infractor, mediante su documento nacional de identidad o cualquier otro documento por el que pueda ser debidamente identificado.

Se le redactará el correspondiente boletín de denuncia, entregando copia del mismo a la persona identificada. Llevaremos a cabo la intervención y decomiso de la mercancía por incumplimiento a la normativa mediante Acta de intervención, sobretodo en este caso al tratarse de productos perecederos y que No nos da garantías suficientes de su procedencia o sobre su estado de conservación o refrigeración, entregando también copia del Acta de intervención.

Trasladaremos la mercancía intervenida al mercado municipal para su depósito y a la espera de que la Autoridad Municipal resuelva sobre la misma.

La competencia para la incoación y para la imposición de sanción por la presente infracción viene regulada en el artículo 21.1.h) de la Ley de bases Régimen Local corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde.